



Nasca, 13 de Agosto del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.**

**POR CUANTO.**

El Concejo Provincial de la Municipal de Nasca, en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto del 2011.-Acordó

**VISTOS.**

El Informe Legal N°. 0140-2011-AL/LOP-MS, de fecha 12 de agosto del 2011, y el Informe N° 072-2011-GAT/MPN.de fecha 12 de agosto del 2011, los mismos que se acompañan.

**CONSIDERANDO.**

Que, de conformidad con lo normado por los artículos 194 y 195 de la Constitución del Perú, así como lo regulado por los artículos 40, 83 y 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que define la facultad de las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y atendiendo a lo advertido por el artículo IV del Título preliminar de la ley antes acotada, que precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 3 de la Ley N° 28681, faculta a la municipalidad a regular el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio materia de la presente, estableciendo el marco normativo que define su ámbito de aplicación, prohibiciones limitaciones, prevención y sanción, a fin de establecer horarios límites de expendio y funcionamiento a los establecimientos comerciales tales como discotecas, night clubs, salones de bailes, karaokes, videos Pub.

Estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9°, y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente

PAG.01



**ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON GIROS DE DISCOTECAS, NIGHT CLUBS, KARAOKES, VIDEOS PUB, SALONES DE BAILE, EN EL DISTRITO DE NASCA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales que cuenten con licencia de funcionamiento para el desarrollo de los giros comerciales de discotecas, pub, video pub karaokes, night clubs. y salones de baile. El Horario de funcionamiento de los locales, antes mencionados será hasta las 02.00 am.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR** en el cuadro de infracciones del reglamento de aplicación de sanciones administrativas las infracciones a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-**

**Encargar** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Policía Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- Suspéndase** el otorgamiento de nueva licencias de funcionamiento hasta la aprobación del plan de desarrollo urbano.

**SEGUNDA.- Deróguese** todas las demás disposiciones que se opongan a la presente norma

**TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia** a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Prof. Eusebio Augusto Canales Velazco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
EUSEBIO AUGUSTO CANALES VELAZCO  
ALCALDE

PAG.02